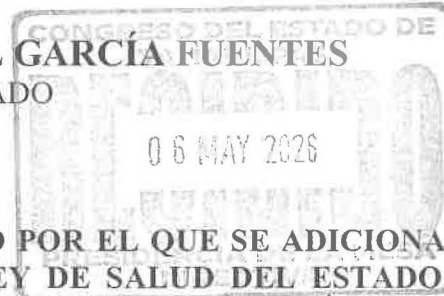




**DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES**  
DIPUTADO

000044



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD FARMACÉUTICA Y TRAZABILIDAD DIGITAL.**

El Suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, Integrante Del Grupo Parlamentario De Partido Movimiento De Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 Del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64, Fracción 1, de la Constitución Política del Estado De Tamaulipas; 67, Numeral 1, Inciso E), Y 93, Numerales 1, 2 Y 3 Inciso B), de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Comparezco Ante Este Órgano Legislativo para presentar la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD FARMACÉUTICA Y TRAZABILIDAD DIGITAL**, Al Tenor de la Siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**A) ANTECEDENTES**

**I. LA SEGURIDAD DEL PACIENTE COMO PRIORIDAD**

La seguridad en el consumo de insumos para la salud es un derecho fundamental. La falta de controles digitales rigurosos facilita riesgos como el uso de medicamentos caducos o la introducción de fármacos falsificados. La digitalización de inventarios permite ahorros de hasta un 20% al evitar desperdicios por caducidad.

**II. DATOS NACIONALES Y RELEVANCIA**

- **Medicamentos Irregulares:** Según la COFEPRIS, el mercado de medicamentos ilegales en México representa una pérdida económica millonaria, pero más grave aún, pone en riesgo la vida de miles de personas.



**DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES**  
DIPUTADO



- **Eficiencia en el Gasto:** El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) ha señalado que la digitalización de los inventarios de salud permite un ahorro de hasta el 20% en el gasto operativo al evitar el desperdicio por caducidad no detectada.
- **Contexto Tamaulipas:** Al ser un estado fronterizo y con una gran actividad comercial, Tamaulipas requiere fortalecer sus facultades de vigilancia sanitaria mediante el uso de herramientas tecnológicas que brinden certeza sobre la procedencia de los insumos médicos.

**B) JUSTIFICACION**

**III. ARMONIZACIÓN CON EL MODELO IMSS-BIENESTAR**

Ante la adhesión de Tamaulipas al modelo de federalización de los servicios de salud (IMSS-Bienestar), resulta indispensable que el marco normativo estatal se alinee con los más altos estándares de transparencia y control de insumos. Esta reforma otorga a la Secretaría de Salud estatal las herramientas para supervisar que la trazabilidad de los medicamentos entregados en la entidad cumpla con los protocolos de seguridad digital, asegurando que el proceso de transición no comprometa la vigilancia sanitaria local ni la eficiencia del gasto público.

**IV. VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

La implementación de trazabilidad digital se basa en el aprovechamiento de tecnologías que los proveedores modernos ya integran (códigos QR o Datamatrix). Por lo tanto, esta medida no requiere la adquisición de sistemas costosos por parte del Estado, sino el mandato legal para supervisar su uso. Al operar con la infraestructura administrativa actual, se garantiza que no existirá un impacto presupuestal adicional al Erario Público.



**DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES**  
DIPUTADO



**C) PROPÓSITO DE LA REFORMA**

La adición de la fracción XII al Artículo 7 otorga a la Secretaría de Salud la facultad expresa para supervisar que la distribución de medicamentos cuente con trazabilidad digital. Es una medida de **transparencia y seguridad** que moderniza nuestra ley local sin requerir una inversión de capital adicional, aprovechando la infraestructura administrativa actual.

**D) PROPUESTA DE REFORMA**

Por lo anteriormente expuesto y con el proposito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema de educación someto a consideración de esta soberania la modificacion correspondiente en los siguientes terminos:

| LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS   |   |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO PROPUESTO   |
| <b>ARTÍCULO 7º.-</b> El Sistema Estatal de Salud tiene los objetivos siguientes:<br><br>(I a la XI) ... | <b>ARTÍCULO 7º.-</b> El Sistema Estatal de Salud tiene los objetivos siguientes:<br><br>(I a la XI) ...<br><br><b>XII. Promover y supervisar la implementación de sistemas de trazabilidad digital en la cadena de distribución y suministro de medicamentos e insumos para la salud, a fin de garantizar su autenticidad, vigencia y seguridad para el paciente.</b> |



**DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES**  
DIPUTADO



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** la fracción **XII** al **Artículo 7** de la **Ley de Salud del Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

**Artículo 7 ...**

**I. a XI. ...**

**XII. Promover y supervisar la implementación de sistemas de trazabilidad digital en la cadena de distribución y suministro de medicamentos e insumos para la salud, a fin de garantizar su autenticidad, vigencia y seguridad para el paciente.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Salud realizará los ajustes administrativos necesarios para el cumplimiento del presente decreto con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que no se generará un impacto presupuestal adicional.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 06 DE MAYO DE 2026

Dip. Victor Manuel García Fuentes